

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CERTIFICA:**

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 2 de junio de 2026**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

8.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES RELIGIOSAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, de fecha 14 de mayo de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“Expediente: Convocatoria de Subvenciones a Cofradías, Hermandades y Entidades Religiosas de la provincia de Ciudad Real para la rehabilitación, conservación y adquisición de patrimonio cultural.	Núm. Expediente: DPCR2026/30815
Año: 2026	

Por parte del Servicio de Cultura y Turismo se ha emitido informe de fecha 14 de mayo de 2026 relativo a la “Convocatoria de Subvenciones a Cofradías, Hermandades y Entidades Religiosas de la provincia de Ciudad Real para la rehabilitación, conservación y adquisición de patrimonio cultural” 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

Mediante Providencia de la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, de fecha 04 de mayo de 2026, se ha ordenado incoación de expediente para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Cofradías, Hermandades y Entidades Religiosas de la provincia de Ciudad Real para la rehabilitación, conservación y adquisición de patrimonio cultural, año 2026.

La convocatoria debe adecuarse a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Diputación de 7 de febrero de 2025 (BOP nº 67 de 7 de abril) y en particular a lo dispuesto en su artículo 7 y 8 que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones así como el de concurrencia competitiva, y el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

En base a lo anteriormente expuesto, se elaboran las bases de la convocatoria, con el siguiente contenido:

BASES

I.- INTRODUCCIÓN.

El Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, reconocida en la Constitución, de acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa. Dicha libertad religiosa y de culto garantizada por la Constitución comprende el derecho de toda persona a profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna, practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión, conmemorar sus festividades, así como reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

actividades religiosas, entre otros derechos.

En referencia a la religión católica, cabe destacar que la manifestación festiva de la Semana Santa de Ciudad Real recibió el título de “Fiesta de Interés Turístico Nacional” por Resolución del 6 de febrero de 2006 de la Secretaría General de Turismo. Por su parte la Ruta de la Pasión de Calatrava, integrada por las localidades de Aldea del Rey, Almagro, Bolaños de Calatrava, Calzada de Calatrava, Granátula de Calatrava, Miguelturra, Moral de Calatrava, Pozuelo de Calatrava, Torralba de Calatrava y Valenzuela de Calatrava, recibió el título de “Fiesta de Interés Turístico Nacional” por Resolución de 6 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Turismo. De esto se desprende la indudable utilidad pública e interés social que subyace en la protección y promoción de la Semana Santa en todas las localidades de la provincia, así como en el patrimonio cultural religioso asociado a esta manifestación festiva o al culto religioso en general de las diversas creencias religiosas del Estado.

La Diputación de Ciudad Real, en ejercicio de las competencias propias, pretende mediante la presente convocatoria apoyar a las Cofradías, Hermandades, Congregaciones, Asociaciones Religiosas y Entidades Religiosas de la provincia de Ciudad Real mediante subvenciones de actuaciones de rehabilitación, conservación y adquisición de bienes patrimoniales culturales y artísticos religiosos tanto muebles como inmuebles, las cuales se registrarán por las presentes bases reguladoras.

Desde el punto de vista de la gestión, se continúa con la tramitación telemática integral de los expedientes, lo que también significa una apuesta decidida por la implantación y extensión de la Administración Electrónica en la provincia de Ciudad Real. Tanto el art. 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, como el art. 10 de la nueva ordenanza provincial de gestión electrónica de procedimientos administrativos dispone que las personas jurídicas que participen en convocatorias de subvenciones están obligadas a relacionarse por medios electrónicos, y a presentar a través de la sede electrónica provincial las solicitudes y escritos de toda índole que dirijan a la Corporación Provincial de Ciudad Real.

II.- OBJETO.

Constituye el objeto de esta convocatoria poner en valor el patrimonio cultural de las entidades religiosas de Ciudad Real mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de obras de rehabilitación, conservación y adquisición del patrimonio cultural de las Cofradías, Hermandades, Congregaciones, Entidades y Asociaciones Religiosas legalmente constituidas en la provincia de Ciudad Real.

Se entiende por **patrimonio cultural** cualquier bien **mueble** (esculturas, imágenes, tallas, pinturas, cerámica, orfebrería, mobiliario, textiles, tronos, pasos procesionales, estandartes, libros o documentos históricos, etc.) o **inmueble** (espacios, edificaciones, centros, conjuntos arquitectónicos o monumentos) considerado de valor e interés artístico y cultural, cuya rehabilitación, conservación o adquisición suponga una aportación relevante a la cultura local y/o provincial, o que además, puedan potenciar el turismo a nivel provincial.

Serán **objeto de subvención** los gastos derivados de los trabajos necesarios para lograr la **rehabilitación** o **conservación** estructural, la recuperación y la restauración de las características originales de estos bienes, entre los que podrán incluirse, tasas e impuestos municipales derivados de la concesión de la licencia urbanística, redacción de proyecto, seguimiento arqueológico, trabajos de rehabilitación o conservación, materiales y mano de obra relacionados con la intervención. También serán objeto de esta subvención los gastos derivados de la **adquisición** y **restauración** de bienes patrimoniales muebles.

Podrán optar a la subvención proyectos de nueva creación o proyectos en fase de desarrollo que hayan sido iniciados a partir del 01 de enero de 2026. Las entidades religiosas a las cuales se les haya

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

concedido una subvención en la "Convocatoria de Subvenciones para Cofradías, Hermandades y Entidades Religiosas de la provincia de Ciudad Real" en las dos ediciones anteriores, no podrán volver a solicitar subvención para el proyecto presentado en dichas convocatorias.

Las entidades religiosas a las cuales no se les haya concedido una subvención en las dos convocatorias anteriores, sí podrán volver a solicitar subvención para el mismo proyecto y las mismas fases del proyecto, siempre y cuando dicho proyecto o fases no se hayan iniciado o se hayan iniciado a partir del 01 de enero de 2026.

El importe de la subvención, dado que la Convocatoria es de concurrencia competitiva, es, a priori, incierto en su cuantía, pudiendo ser subvencionado íntegramente o parcialmente el importe solicitado para la rehabilitación, conservación o adquisición del patrimonio cultural.

III.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estén registradas legalmente como Cofradías, Hermandades, Congregaciones, Entidades Religiosas o Asociaciones Religiosas. Las **Entidades Religiosas** deberán estar registradas en el Ministerio de la Presidencia o en el Ministerio de Justicia. Las **Asociaciones Religiosas** deben estar registradas en el Ministerio del Interior o en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las **Entidades Religiosas**, tales como Cofradías, Hermandades o Congregaciones, deberán aportar Estatutos de la Entidad aprobados/sellados por el Obispado de Ciudad Real. Las **Asociaciones Religiosas** deberán aportar Estatutos de la Asociación que justifiquen su actividad religiosa aprobados/sellados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En ningún caso se aceptarán Asociaciones Culturales o de otro tipo que no sean Religiosas de manera demostrable.

Las Entidades Religiosas y Asociaciones Religiosas que concurran a la presente convocatoria no podrán solicitar, directa o indirectamente, subvenciones a través de otras líneas de financiación de la Diputación de Ciudad Real destinadas al mismo fin.

b) Que acrediten la **titularidad del bien patrimonial** objeto de rehabilitación o conservación. En caso de que la titularidad de dicho bien la ostente la Diócesis de Ciudad Real, la entidad beneficiaria deberá adjuntar el acuerdo de cesión del bien que le otorga derecho a actuar sobre el mismo.

c) Que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que su **domicilio social** radique en la **provincia de Ciudad Real**.

e) Que presenten **proyectos que no hayan sido subvencionados con anterioridad**, que sean de nueva creación o en **fase de desarrollo iniciados a partir del 01 de enero de 2026**. Podrán volver a presentarse los mismos proyectos que, aún habiendo sido subvencionados en las resoluciones publicadas por la Junta de Gobierno en las Convocatorias anteriores, **no hayan sido ejecutados**.

IV. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 69706.33600.789 del Presupuesto de Gastos de esta Diputación Provincial para 2026, que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

financiará los proyectos subvencionables mejor puntuados, con un presupuesto global para esta convocatoria de 2.000.000€.

V. COMPATIBILIDAD Y FINANCIACIÓN.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del programa presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la financiación de la Diputación Provincial mediante la colocación obligatoria en un lugar visible de la sede social de una placa o vinilo con el logotipo de la Diputación Provincial de Ciudad Real y la indicación de la actuación patrocinada (rehabilitación, conservación o adquisición) así como, en su caso, su publicación en páginas web y redes sociales, publicidad de actividades, promoción del patrimonio cultural, etc. Descarga de logotipos oficiales de la Diputación de Ciudad Real en www.dipucr.es/descargas.

La justificación de esta obligación se realizará con la fotografía de la placa o vinilo y la captura de pantalla de la página web y las redes sociales donde conste la colaboración de la Diputación Provincial en los términos indicados en el anterior párrafo. La entidad beneficiaria remitirá al Servicio de Cultura el material digital donde aparezca dicha financiación.

Las **placas o vinilos** deberán ajustarse a las siguientes características:

- **Dimensiones totales:** Ancho 297 mm. Alto 210 mm. (Tamaño A4)
- **Orientación:** Horizontal.
- **Material:** Preferentemente cristal laminado, metacrilato o material que asegure su durabilidad y estabilidad sobre la superficie donde se ubique. No se aceptarán otras opciones inestables o provisionales como papel o cartón sin protección.

VI.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), **todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos** siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

2.- Las **solicitudes** habrán de presentarse **exclusivamente por medios electrónicos** a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): **Asociaciones y otras entidades – Subvenciones, ayudas y actividades – Convocatoria de subvenciones y actividades para asociaciones y otras entidades – Iniciar trámite**. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Dado el objeto de la convocatoria, **cada entidad presentará una única solicitud**.

Así mismo, se puede acceder a la Convocatoria desde la página Web de la Diputación: <https://www.dipucr.es/cultura>, donde se encuentra la Convocatoria con los Anexos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

3.- A la solicitud telemática se adjuntará en soporte original electrónico o escaneada la siguiente documentación:

a) **ANEXO I. Solicitud** de subvención para proyecto de rehabilitación, conservación y adquisición de patrimonio cultural, **memoria** y **presupuesto** detallado y desglosado por conceptos. Respecto a las solicitudes para proyectos de rehabilitación, conservación y adquisición que sean realizados por contratación de una empresa externa, si el presupuesto supera el considerado como contrato menor (40.000 € para contratos de obras y 15.000 € para adquisiciones, en ambos casos sin incluir el IVA), la entidad deberá aportar **tres ofertas de diferentes proveedores**. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el presupuesto se podrán incluir **gastos de placas o vinilos relativos a la financiación** de la Diputación Provincial, según se indica en la base V "Compatibilidad y financiación".

b) **ANEXO II. Ficha de tercero**, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. Solamente se adjuntará en el caso de nuevas asociaciones o entidades que hayan modificado sus datos bancarios o datos personales. También la pueden descargar de la página Web de Diputación: <https://www.dipucr.es/documentos-tesoreria/ficha-de-terceros>.

c) Tarjeta de Identificación Fiscal con el **NIF** correspondiente.

d) **ESTATUTOS** actualizados de la entidad solicitante:

d.1.) Las **Entidades Religiosas**, tales como Cofradías, Hermandades o Congregaciones, deberán aportar Estatutos de la Entidad aprobados/sellados por el Obispado de Ciudad Real.

d.2.) Las **Asociaciones Religiosas** deberán aportar Estatutos de la Asociación que justifiquen su actividad religiosa aprobados/sellados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

e) **REGISTRO COMO ENTIDAD O ASOCIACIÓN RELIGIOSA.**

e.1.) Las **Entidades Religiosas**, tales como Cofradías, Hermandades o Congregaciones, deberán aportar justificante de registro en el Ministerio de la Presidencia o en el Ministerio de Justicia.

e.2.) Las **Asociaciones Religiosas** deberán aportar justificante de registro en el Ministerio del Interior o en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

f) **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.** Dependiendo de si se trata de una intervención de rehabilitación, conservación o adquisición, la documentación necesaria para valorar la solicitud será la siguiente:

f.1.) **Rehabilitación o conservación de Bienes Inmuebles:**

- **Proyecto de Obra Mayor, Proyecto Básico o de Ejecución** según procede, redactado por técnico competente, donde se recojan las actuaciones con grado de detalle suficiente para su comprensión y análisis.
- **Proyecto de Obra Menor**, si procede, con memoria detallada de las obras a realizar con presupuesto (partidas de obra).
- **Descripción del bien**, del estado actual de conservación del inmueble, propuesta de intervención, materiales a utilizar, justificación de la adaptación de la propuesta arquitectónica al entorno, informe técnico municipal que acredite que la propuesta se ajusta a la normativa urbanística y patrimonial vigente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

- **Planos descriptivos**, tanto del estado actual del inmueble como de la intervención propuesta: plantas, alzados y secciones, en la parte que se vean afectados por las actuaciones.
- **Documentación fotográfica** suficiente para mostrar el estado actual del bien inmueble. Cada fotografía deberá estar identificada, de modo que se localice la zona a la que corresponda.
- **Proyecto de intervención arqueológica** redactado por técnico competente, en el caso que proceda.
- En el caso de bienes patrimoniales con protección: **Autorización para intervenciones en inmuebles del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.**
- **Licencia de obras pertinente.**

f.2.) Restauración o conservación de Bienes Muebles:

- **Proyecto de restauración o conservación** redactado por técnico competente o empresa especializada que contenga una descripción e introducción histórica del bien, soportes, materiales y técnicas, descripción del estado actual y de las necesidades de intervención, problemas de conservación y propuesta de restauración o conservación.
- **Presupuesto** actualizado y desarrollado por partidas.
- **Documentación fotográfica** suficiente para mostrar el estado actual del bien mueble. Cada fotografía deberá estar identificada, de modo que se localice la zona a la que corresponda.

f.3.) Adquisición de Bienes Muebles:

- **Presupuesto o factura proforma** de la empresa suministradora con la descripción detallada del bien a adquirir.
- **Documentación fotográfica** del bien mueble que se pretende adquirir en el supuesto caso de que la empresa suministradora disponga de fotografías de catálogo o planos de fabricación o montaje. Cada fotografía deberá estar identificada, de modo que se identifique correctamente el bien a adquirir.

g) JUSTIFICACIÓN DE TITULARIDAD DEL BIEN, sólo en caso de rehabilitación/conservación de bienes inmuebles o restauración/conservación de Bienes Muebles. Documento que acredite la titularidad del bien patrimonial objeto de rehabilitación, conservación o restauración. En caso de que la titularidad de dicho bien la ostente la Diócesis de Ciudad Real, la entidad beneficiaria deberá adjuntar el acuerdo de cesión del bien que le otorga derecho a actuar sobre el mismo. En caso de no disponer del certificado de titularidad o justificante de compra de bienes muebles antiguos, se admitirá una Declaración Responsable del Presidente o Presidenta de la entidad solicitante que informe de la propiedad de dicho bien.

h) AUTORIZACIÓN DE LA DIÓCESIS. Cualquier actuación de rehabilitación, conservación o adquisición de un bien patrimonial religioso católico, deberá contar con la autorización de la Diócesis de Ciudad Real, mediante un escrito redactado por el Vicario General, Don Jesús Córdoba Ortega. Para obtener dicho permiso, es necesario enviar al correo electrónico que aparece al final del párrafo, los siguientes documentos: a) Solicitud escrita en la que aparezca el nombre de la entidad religiosa y su representante, una redacción detallada del requerimiento, y firma y sello del Sr. Presidente o del secretario, y del Párroco o consiliario (**No se leerán ni atenderán aquellas solicitudes que vengan escritas en el mismo portal del correo electrónico**); b) Proyecto de rehabilitación, conservación o adquisición, realizado por el artista o empresa contratada; c) Presupuesto económico: vicariogeneral@diocesisciudadreal.es

i) CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) será subvencionable si la entidad solicitante demuestra el carácter social de la entidad o que las actividades en las que está dado de alta están exentas de IVA. Por tanto, el IVA no será subvencionable si la entidad realiza declaración del mismo y éste consta entre las obligaciones periódicas de la entidad. El certificado podrá descargarse en: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G313.shtml>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Las entidades que hayan participado en las convocatorias anteriores aprobadas por esta Diputación Provincial para la misma finalidad, estarán dispensadas de presentar la documentación prevista en los apartados b), c), d) y e) del párrafo anterior, salvo actualización de datos, conforme a la previsión del artículo 53.1.d) de la LPAC, debiéndolo hacer así constar en su solicitud.

Las entidades solicitantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

4.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **UN MES** natural contado a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dentro del periodo indicado, y siguiendo el procedimiento telemático indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

El mero hecho de presentar una solicitud para la subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

VII.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 68 y 73 de la Ley 39/2015 (LPAC), los funcionarios del servicio responsable de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y documentación presentada junto a ellas. En los casos en que proceda, se requerirá a los interesados que, en el plazo de **diez días hábiles**, subsanen, en su caso, los defectos advertidos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la dirección electrónica habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que el trámite de notificación sea considerado válido.

2.- La subsanación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación: Sede electrónica (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades - Subsanación y tramitación de un expediente iniciado y pagos electrónicos - Iniciar trámite; y se anexará la documentación solicitada por el Servicio de Cultura del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de esta Diputación Provincial, dándole a cada archivo el nombre más ajustado posible a la documentación que se adjunta.

Asimismo, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

procedimiento de notificación electrónica.

VIII.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE DESEMPATE. SISTEMA DE REPARTO.

Únicamente se podrá solicitar una subvención por entidad en la cual se podrá presentar indistintamente proyectos de rehabilitación/conservación o adquisición, o proyectos de rehabilitación/conservación y adquisición conjuntamente. En caso de presentar un proyecto conjunto de rehabilitación/conservación y adquisición el máximo importe subvencionable será el máximo que establece la convocatoria para cada entidad solicitante.

1) PROYECTOS SUBVENCIONABLES:

1.1.) Obras de recuperación, rehabilitación, conservación y consolidación:

- Rehabilitación del sistema estructural.
- El retejado y la reposición de las cubiertas.
- Trabajos de rehabilitación que afecten a los elementos del exterior.
- Recuperación de los pavimentos interiores.
- El cambio o rehabilitación de las carpinterías exteriores de los huecos.
- Rehabilitación de piezas funcionales, no estructurales (tabiques, cerramientos, falsos techos, etc).
- Rehabilitación de las fábricas, paramentos, elementos constructivos y muros de piedra.
- Rehabilitación y restauración de los elementos decorativos de piedra, de madera o de otros materiales.
- Rehabilitación, recuperación o restauración de pinturas murales, pinturas muebles, imágenes, tallas, troncos, pasos, mantos, estandartes, documentos y libros históricos, órganos, etc.

1.2.) Adquisición de bienes muebles:

- Adquisición de bienes muebles inventariables de carácter religioso: pinturas, imágenes, tallas, troncos, pasos, mantos, estandartes, documentos y libros históricos, órganos, etc.

2) CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE DESEMPATE:

Las propuestas mejor puntuadas según los criterios de valoración serán beneficiarias de la subvención.

Para **justificar los criterios de valoración** puntuables definidos en este apartado, las entidades deberán aportar la **documentación pertinente**.

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración (**cada Entidad Religiosa cumplimentará en los Anexos los datos referentes a los criterios de valoración que le correspondan en función de su circunstancia como entidad y del proyecto que deseen ejecutar**):

2.1.) Respecto a los años de funcionamiento oficial de la Hermandad, Cofradía, Congregación, Entidad Religiosa y Asociación Religiosa:

- Entidad con **más de 40 años** de funcionamiento: **8 puntos**
- Entidad con **más de 30 años hasta 40 años:** **7 puntos**
- Entidad con **más de 25 años hasta 30 años:** **6 puntos**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

- Entidad con **más de 20 años hasta 25 años:** **5 puntos**
- Entidad con **más de 15 años hasta 20 años:** **4 puntos**
- Entidad con **más de 10 años hasta 15 años:** **3 puntos**
- Entidad con **más de 5 años hasta 10 años:** **2 puntos**
- Entidad de **nueva creación entre 0 y 5 años:** **1 punto**

Para justificar los años de funcionamiento las entidades solicitantes deberán adjuntar los **ESTATUTOS** y el documento pertinente en el que conste claramente la **FECHA DE REGISTRO o APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS**. Se aceptan:

- Justificante de estar oficialmente registrada como entidad religiosa en el **Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes** o anteriormente en el **Ministerio de Justicia**.
- Justificante de estar oficialmente registrada como asociación religiosa en el **Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha** o en el **Registro Nacional de Asociaciones (RNA)** del Ministerio del Interior o anteriormente Ministerio de la Gobernación.
- Justificante de estar aprobados los Estatutos por el **Obispado de la Diócesis de Ciudad Real**.

NO se aceptará el acta fundacional.

2.2.) Respecto al número de habitantes de la población donde se ubica la Entidad o la Asociación Religiosa según los datos actualizados del INE (Instituto Nacional de Estadística) a fecha de publicación de la Convocatoria:

- Poblaciones de **1 a 4.000** habitantes: **4 puntos**
- Poblaciones de **4.001 a 10.000** habitantes: **3 puntos**
- Poblaciones de **10.001 a 30.000** habitantes: **2 puntos**
- Poblaciones a partir de **30.001** habitantes: **1 punto**

2.3.) Respecto a la no concesión de una subvención previa en la Convocatoria de Subvenciones a Cofradías, Hermandades y Entidades Religiosas de la provincia de Ciudad Real para la rehabilitación, conservación y adquisición de patrimonio cultural 2025:

- Entidades que hayan solicitado previamente una subvención en la Convocatoria de Subvenciones a Cofradías, Hermandades y Entidades Religiosas de la provincia de Ciudad Real para la rehabilitación, conservación y adquisición de patrimonio cultural 2025 y que cumpliendo todos los requisitos de la convocatoria, hayan quedado excluidas por falta de crédito en la resolución de la Convocatoria de 2025 publicada oficialmente por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real: **10 puntos**.

2.4.) Respecto al registro como entidad religiosa en el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes o anteriormente en el Ministerio de Justicia:

- Entidades que se encuentren registradas oficialmente como entidad religiosa en el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes o anteriormente en el Ministerio de Justicia: **5 puntos**.

2.5.) Respecto a la rehabilitación, conservación y restauración de bienes con el objetivo de mantener el patrimonio ya existente:

- Entidades que soliciten la rehabilitación, conservación y restauración de bienes, priorizando la preservación antes que la adquisición, con el objetivo de mantener el patrimonio ya existente: **10 puntos**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

2.6.) Desempate:

En el supuesto de que dos o más entidades beneficiarias obtengan igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate siguientes:

a) Mayor puntuación obtenida en los criterios por este orden: 2.1. “años de funcionamiento”, 2.2. “número de habitantes de la población donde se ubica la Entidad o la Asociación Religiosa según los datos actualizados del INE”, 2.3. “no concesión de una subvención previa en la Convocatoria de Subvenciones a Cofradías, Hermandades y Entidades Religiosas de la provincia de Ciudad Real para la rehabilitación, conservación y adquisición de patrimonio cultural 2025”, 2.4. “registro como entidad religiosa en el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes o anteriormente en el Ministerio de Justicia” y 2.5. “priorizar la rehabilitación, conservación y restauración de bienes con el objetivo de mantener el patrimonio ya existente”.

b) Si persistiese el empate en la puntuación final, se priorizará la presentación de la solicitud de subvención, atendiendo a la fecha, la hora y al número de registro.

3) SISTEMA DE REPARTO:

Los proyectos presentados se podrán subvencionar según las siguientes indicaciones:

- Se destinarán **2.000.000€** para esta convocatoria de subvención.
- El importe máximo de la subvención por entidad no excederá de **40.000€** para **rehabilitación** de bienes patrimoniales **inmuebles religiosos** y **35.000€** para **restauración, conservación y adquisición** de bienes patrimoniales **muebles religiosos**.
- El objeto será subvencionar intervenciones de **rehabilitación** de bienes patrimoniales **inmuebles y rehabilitación, conservación y adquisición** de bienes patrimoniales **muebles**.
- Cualquier actuación de rehabilitación, conservación o adquisición de bien patrimonial religioso católico deberá contar con la **autorización de la Diócesis de Ciudad Real**.
- En el caso de **Congregaciones Religiosas** el bien rehabilitado no deberá salir de la provincia de Ciudad Real en los veinticinco (25) años siguientes a la fecha de la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención se fija y calcula como máximo en el **80% del coste total del presupuesto** de ejecución del proyecto de rehabilitación, conservación o adquisición presentado por la entidad solicitante, y por tanto, la aportación final de la Diputación Provincial será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por la entidad, con el límite máximo establecido en la convocatoria y en todo caso, por orden según puntuación obtenida y hasta agotar el crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

IX.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Diputación Provincial de Ciudad Real, deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para realizarla.

Acompañada del informe del técnico del servicio gestor, dictaminada previamente por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, y sometida a informe de fiscalización por Intervención, la propuesta será resuelta por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

El plazo para resolver la convocatoria no excederá de **dos meses** a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

indicado anteriormente.

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión de la ayuda económica sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

Finalmente, la resolución de la Convocatoria será publicada en la Base Nacional de Subvenciones.

X.- CAMBIO DE FINALIDAD.

Para que se autorice un cambio de finalidad de la subvención concedida, deberá presentarse solicitud de autorización debidamente motivada acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria para su concesión inicial y no podrá suponer alteración del cuadro financiero aprobado. Podrá efectuarse únicamente por medios electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación: sede electrónica - Asociaciones y otras entidades - Subsanción y tramitación de un expediente iniciado y pagos electrónicos - Iniciar trámite; y se anexará la solicitud de cambio de finalidad.

El cambio de finalidad deberá solicitarse antes de la fecha prevista de inicio del proyecto que se quiere modificar y será notificado por los medios electrónicos indicados en las cláusulas anteriores (DEHÚ).

XI.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, sin perjuicio de otras obligaciones que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actuación de rehabilitación, conservación o adquisición que fundamenta la concesión de la subvención y finalizar los proyectos subvencionados, como fecha límite, el **30 de noviembre de 2026**.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Presentar vía telemática la memoria del proyecto subvencionado por esta Convocatoria en el Servicio de Cultura, y la cuenta justificativa acompañada de los oportunos documentos justificativos según se recoge en el apartado VI.
- El beneficiario deberá destinar los bienes patrimoniales al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, según el punto 4 del artículo 31 Gastos subvencionables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Diputación Provincial de Ciudad Real podrá solicitar a las Cofradías, Hermandades y Entidades Religiosas que sean beneficiarias de estas subvenciones los bienes patrimoniales muebles rehabilitados, conservados o adquiridos mediante la presente Convocatoria de Subvenciones en préstamo temporal para actividades culturales y divulgativas organizadas por la Diputación como exposiciones y conferencias. Las Cofradías, Hermandades y Entidades Religiosas serán las encargadas de trasladar o gestionar el transporte de las obras a la sede escogida. La conservación y seguridad de las piezas estará garantizada por la Diputación durante el desarrollo de la muestra.
- **Los gastos deberán justificarse como fecha límite el 10 de diciembre de 2026.**

XII.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El período de ejecución de los proyectos de rehabilitación, conservación y adquisición de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

patrimonio a subvencionar comprenderá entre el 01 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto de rehabilitación/conservación del patrimonio cultural o la justificación de la adquisición del patrimonio cultural.

No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje, total o parcial, sobre el presupuesto del proyecto presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

XIII.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos, a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades: Subsanción y tramitación de un expediente iniciado y pagos electrónicos: Iniciar trámite; y requerirá la presentación de los siguientes documentos en soporte original electrónico o escaneados:

a. ANEXO III. MEMORIA FINAL DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

Memoria justificativa suscrita por la entidad beneficiaria o su representante, indicativa del proyecto de rehabilitación, conservación o adquisición desarrollado, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos, acompañando:

a.1. Fotografías del desarrollo del proyecto subvencionado.

a.2. Fotografías de la placa o vinilo colocado/a indicando la financiación de la Diputación.

a.3. Difusión del patrimonio rehabilitado y/o adquirido (folletos informativos, información en página web, redes sociales, etc.)

b. ANEXO IV. DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CUENTA JUSTIFICATIVA.

Declaración responsable de la persona representante de la entidad, que acredite que el importe de la subvención obtenida se ha destinado a los fines que la motivaron dentro del plazo establecido en la convocatoria. Relación clasificada de la totalidad de los gastos derivados del proyecto debidamente desglosados y detallados, mediante la presentación telemática de copias escaneadas de los justificantes de los gastos efectuados (por importe igual o superior al proyecto inicialmente presentado en la solicitud), así como de sus correspondientes pagos, con identificación de la actividad y cada acreedor, CIF, concepto, importe, nº de factura y fecha de emisión. Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto. Si la justificación del gasto presentado por la Entidad Religiosa es inferior al gasto reflejado en el proyecto inicial que sirvió de base para la concesión de la subvención, el importe final de la misma se disminuirá en la misma proporción.

b.1. En la justificación de la subvención no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que le fue concedida la subvención. No se admitirán gastos inferiores a 50€ excepto los gastos generados por la elaboración de vinilos y placas, para hacer constar la financiación de la Diputación Provincial, ubicándolo en cada caso, en un lugar adecuado y visible, debiendo aportar fotografías junto al Anexo III.

b.2. Formas de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar claramente como titular de la cuenta la Entidad beneficiaria, como beneficiario del ingreso la empresa que ha realizado el proyecto y como concepto el proyecto realizado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. Deberá aparecer claramente las personas o entidades implicadas en la transacción y el concepto.
- Si la forma de pago es en metálico (dentro de los límites legales establecidos para disposiciones en efectivo), el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.
- No se admitirá como método de pago el pagaré: título o documento contable mediante el cual el emisor se compromete a pagar al beneficiario una cantidad determinada en un plazo de tiempo.

No podrán pagarse en efectivo (en metálico o por medio de cheque), las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros, según lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio.

c. ANEXO V. Certificación suscrita por el/la Secretario/a de la Entidad o su representante, relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, con indicación del importe y la procedencia.

Los documentos originales que hayan sido emitidos en formato papel se remitirán digitalizados. La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten digitalizados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 LPAC.

Se considerarán **gastos subvencionables** los comprendidos entre el 01 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026.

Dadas las características y plazos de esta convocatoria, no se admitirá prórroga para la ejecución de los proyectos subvencionados.

2.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará:

- **El día 10 de diciembre de 2026.**

XIV.- CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta Convocatoria, el Servicio de Cultura emitirá informe conjunto que recogerá:

1º.- La relación de todos los beneficiarios que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º.- El importe total del gasto realizado.

Dicho informe se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

XV.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN

La Diputación puede verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

Asimismo, todas las entidades beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del órgano gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y tramites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del art. 28 LPAC (Ley de Procedimiento Administrativo Común).

XVI.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las ayudas, y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realización del proyecto objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente resolución.
- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- Los demás supuestos recogidos en la presente resolución.

XVII.- ÓRGANO RESPONSABLE.

El órgano responsable de esta convocatoria es el Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, número 1, segunda planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926.292575, extensión 1370 o en la página web: (www.dipucl.es): Áreas: Impulso Sociocultural y Turístico: Servicio Cultura, donde podrán descargarse la Convocatoria, así como los Anexos.

XVIII.- RECURSOS

Contra la resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, la entidad solicitante podrá interponer, con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, **o bien** impugnarla directamente mediante **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/2015.

XIX.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para 2026 y cumple con los objetivos marcados desde el Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, promoviendo iniciativas de desarrollo cultural, acercando a los ciudadanos el patrimonio histórico, cultural material e inmaterial y turístico de la provincia, conservando y rehabilitando el patrimonio artístico, histórico y cultural de la provincia y en definitiva, dinamizando la vida cultural en la provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Para lo no previsto en las normas establecidas en esta convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 07 de febrero de 2025 (BOP nº 67 de 07 de abril de 2025), y el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, así como, la legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación Provincial de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015, particular nº 12 (publicada en el B.O.P. nº 126, de 29 de junio de 2015).

CONVOCATORIA DE AYUDAS A COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES RELIGIOSAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL. AÑO 2026.

ANEXO I

(Rellenar para solicitar subvención para la realización de un PROYECTO DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN O ADQUISICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL)

I.- DATOS DE ENTIDAD RELIGIOSA SOLICITANTE:

1.- Datos de identificación

Nombre de la Cofradía, Hermandad, Congregación, Entidad Religiosa o Asociación Religiosa:

Fecha de constitución según Acta Fundacional o Estatutos: _____

Domicilio social: _____ CIF: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Nombre del/a Presidente/a: _____

Número y fecha de Registro como Entidad Religiosa en el Ministerio de la Presidencia y/o en el Registro de la Diócesis de Ciudad Real o número de registro como Asociación en el Ministerio del Interior (adjuntar el Certificado correspondiente): _____

Responsable del proyecto de Rehabilitación, Conservación o Adquisición:

Cargo/Profesión: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

2.- Tipo de Entidad:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

- Cofradía
- Hermandad
- Congregación
- Otra Entidad Religiosa
- Asociación Religiosa

3.- Fines de la Entidad:

(Transcripción literal del apartado correspondiente de los Estatutos)

- Nº total de socios/as _____
- Nº de nuevos/as socios/as en 2026 _____
- Cuota obligatoria anual de socios/as: sí (cantidad) _____
 no existe aportación obligatoria
- Nº de miembros de la Junta Directiva _____

5.- Características del local/sede de la Entidad Religiosa:

- Sin local.
- Local propio / alquilado.
- Local cedido de uso exclusivo para la Entidad. (Indicar quién lo cede).
- Local cedido pero compartido o cedido puntualmente. (Indicar quién lo cede).

II- DATOS DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DEL PROYECTO A REALIZAR:

En la descripción del Patrimonio y del Proyecto a realizar deberá explicar y justificar todos aquellos puntos que quieran ser valorados según los criterios de valoración del apartado VIII.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

1.- Denominación y descripción del patrimonio cultural:

- Bien mueble** (que se puede mover y transportar: esculturas, pinturas, cerámica, orfebrería, mobiliario, libros, documentos, textiles, etc.)
- Bien inmueble** (que no se puede mover ni transportar: espacios, edificaciones, centros, conjuntos arquitectónicos o monumentos)

2.- Estado de la actuación de rehabilitación, conservación o adquisición del patrimonio cultural:

- Las actuaciones de rehabilitación, conservación o adquisición se han iniciado entre el 01 de enero de 2026 y la fecha de publicación de la Convocatoria 2026.
- Las actuaciones de rehabilitación, conservación o adquisición no se han iniciado.

3.- Descripción del proyecto de rehabilitación, conservación o adquisición del patrimonio cultural (Descripción clara, concisa y detallada de los principales contenidos del proyecto, así como de su desarrollo y actuaciones.):

4.- Localización del patrimonio y propiedad del mismo:

(Indicar la ubicación del bien a rehabilitar y la propiedad del mismo. En caso de ser un bien cedido, presentar documentación que le habilite para actuar sobre el mismo).

5.- Temporalización del proyecto de rehabilitación, conservación o adquisición del patrimonio:

Nº total estimado de meses de duración del proyecto: _____
Fecha de inicio: _____ Fecha de finalización: _____

6.- Financiación prevista:

Coste total del proyecto: _____
Aportación de la Entidad Religiosa en su caso: _____
Cantidad solicitada a la Diputación: _____
Aportación de otros organismos: _____

<u>Solicitada</u>	<u>Concedida</u>	<u>Organismo</u>	<u>Cantidad</u>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____

7.- Presupuesto detallado y desglosado por conceptos. (Si el proyecto de rehabilitación, conservación o adquisición va a ser realizado por contratación de una empresa externa, la Entidad deberá aportar oferta de dicha Empresa debidamente desglosada por conceptos).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

Dº/Dª _____,
representante de la Entidad Religiosa, DECLARA la veracidad de todos los datos reflejados en el presente proyecto.

En _____ a ___ de _____ de 2026

Firmado. _____

NOTA: Los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades, pero **obligatoriamente deberán estar cumplimentados en su totalidad o justificados en el Proyecto presentado.**

CONVOCATORIA DE AYUDAS A COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES RELIGIOSAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL. AÑO 2026.

ANEXO II

SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO: ALTA ____ MODIFICACIÓN ____ TERCERO Nº ____

• **DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL _____

DNI / CIF _____

DOMICILIO _____

POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____ C.P. _____

TELÉFONO _____

E-MAIL _____

(Dato imprescindible para futuras notificaciones)

• **REPRESENTANTE / PERSONA DE CONTACTO:** _____

CARGO _____ TELÉFONO _____

Firma, fecha y sello de la empresa

- ¿SE HA ADHERIDO AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA? (Admite diferir el IVA)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Nunca Solo certificaciones de obra Todas las facturas

- ¿ESTÁ SU ACTIVIDAD SUJETA A UN RÉGIMEN ESPECIAL O BONIFICACIÓN TRIBUTARIA?

Sí No

(En caso afirmativo adjuntar el CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL)

- **DATOS BANCARIOS:**

ENTIDAD: _____ DOMICILIO: _____

POBLACIÓN: _____ PROVINCIA: _____

CÓDIGO DE LA CUENTA: _____

(Incluir Código IBAN)

CONFORME: Firma y sello de la entidad bancaria

CONVOCATORIA DE AYUDAS A COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES RELIGIOSAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL. AÑO 2026.

ANEXO III

(A EFECTOS DE JUSTIFICACIÓN):

MEMORIA FINAL DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

NOMBRE DE LA ENTIDAD RELIGIOSA: _____

1.- DENOMINACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

(Descripción detallada, clara y concisa de las diferentes fases de realización del proyecto y cómo se llevaron a cabo, todo de acuerdo con el contenido del proyecto presentado. Adjuntar fotografías de las mismas, siempre que sea posible).

2.- FINANCIACIÓN DE LA DIPUTACIÓN (Describir la forma en la que se ha hecho constar la financiación de la Diputación, adjuntando el material del que se disponga a este respecto: fotografía de la placa indicando el lugar en que se ha colocado, publicación en redes, etc.)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Señalar el **MATERIAL AUDIOVISUAL** que se adjunta a esta memoria:

- Fotografías del desarrollo del proyecto subvencionado.
- Fotografías de la placa o vinilo colocado/a, indicando la colaboración de la Diputación (financiación).
- Difusión del Patrimonio rehabilitado y/o adquirido (folletos informativos, página web, redes sociales, etc.)
- Otro material. Especificar cuál:

Dº/Dª _____,
Representante de la Entidad Religiosa, DECLARA la veracidad de todos los datos reflejados en el presente proyecto.

En _____ a ___ de _____ de 2026

Fdo. Representante de la Entidad Religiosa:

CONVOCATORIA DE AYUDAS A COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES RELIGIOSAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL. AÑO 2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CUENTA JUSTIFICATIVA

Dº/Dª _____
Representante de la Entidad Religiosa _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que la subvención económica de _____ euros, concedida por la Diputación Provincial, con cargo a la "Convocatoria de Subvenciones a Cofradías, Hermandades y Entidades Religiosas de la provincia de Ciudad Real. Año 2026", para la ejecución del proyecto de Rehabilitación, Conservación o Adquisición de Patrimonio Cultural _____, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la actividad y/o servicio para la que fue concedida, y que los gastos efectuados con cargo a la misma son los siguientes:

N.º Orden	Tercero	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
			TOTAL	

La documentación complementaria (certificaciones de obra, facturas y sus justificantes de pago) deberá presentarse **OBLIGATORIAMENTE ORDENADA** según el número de orden indicado en el cuadro anterior.

NOTA. - El incumplimiento de estas instrucciones conllevará la devolución del expediente a la Entidad para su subsanación.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo. _____

CONVOCATORIA DE AYUDAS A COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES RELIGIOSAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL. AÑO 2026.

reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

ANEXO V

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA / INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO
PROYECTO DE REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN O ADQUISICIÓN

Dº/Dª _____
Secretario/a de la Entidad Religiosa _____

CERTIFICA:

Que esta entidad *no ha obtenido* subvención alguna para el mismo proyecto de rehabilitación, conservación o adquisición de patrimonio cultural de otras entidades públicas o privadas.

Que esta entidad *ha obtenido* las siguientes subvenciones para el mismo proyecto de rehabilitación, conservación o adquisición de patrimonio cultural de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Asimismo, declaro que los documentos que se adjuntan a la justificación de la "Convocatoria de Subvenciones a Cofradías, Hermandades y Entidades Religiosas de la provincia de Ciudad Real. Año 2026", son fiel copia de los documentos originales que se custodian en esta Entidad Religiosa, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base reguladora XIII. "Plazo y forma de justificación" de la "Convocatoria de Subvenciones a Cofradías, Hermandades y Entidades Religiosas de la provincia de Ciudad Real. Año 2026", expido la presente declaración con el visto bueno del Sr./a Presidente/a.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

Vº. Bº.

El/La Representante Entidad,

El/La Secretario/Secretaria

Fdo. _____

Fdo. _____

La competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno de esta Corporación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Provincial, conforme a lo establecido en el Decreto n.º 2023/8796 de 11 de julio de 2023.

En razón de lo expuesto la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, PROPONE a la Junta de Gobierno, previo informe jurídico y de intervención:

Primero.- La aprobación de la “Convocatoria de Subvenciones a Cofradías, Hermandades y Entidades Religiosas de la provincia de Ciudad Real para la rehabilitación, conservación y adquisición de patrimonio cultural” 2026, elaborada por el Servicio de Cultura y Turismo, en los términos reflejados en esta propuesta.

Segundo.- La publicación de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto el dictamen emitido el día 21 de mayo de 2026 por la Comisión Informativa permanente de Impulso Sociocultural de la Provincia.

Visto el informe de Intervención, de fecha 15 de mayo de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con ocho votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

